

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Y CONTROL ADUANERO



República
Argentina

INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Cumplimiento del
artículo N.º2 de la
Disposición AFIP
N.º199/2022.

PCP 17/2025

Evaluación Final

DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA INTERNA

INDICE

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Alcance	4
Aclaraciones Previas	5
Marco de Referencia	6
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Conclusión	11
Anexos	
A. Normativa aplicable	12
B. Detalles técnicos de los Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	13
C. Equipo de Auditoría	13
D. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	14

SINTESIS EJECUTIVA

OBJETO

Cumplimiento del artículo N.º2 de la Disposición AFIP N.º 199/2022.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N.º199/2022 (AFIP) del 17/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el 19/10/2022, la cual aprobó el Anexo titulado “Actos y Documentos Administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos”, en cuyo artículo N.º2 dispuso que la Unidad de Auditoría Interna “...incluirla en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento de la presente norma”, de un total de doscientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro (205.694) actos administrativos, emitidos del 20/10/2022 al 31/12/2024, se relevaron:

- Quinientos diecinueve (519): Resolución General, Resolución General Conjunta, Resolución (Resolución Conjunta Firma Ológrafa), Resolución Firma Conjunta, Resolución firma conjunta interoperable, Circular ARCA, Disposición Conjunta, Instrucción General, Instrucción General Conjunta: analizándose la totalidad de los mismos.
- Dos mil doscientos setenta y siete (2.277): Resolución y Disposición.

Cabe mencionar que las cuarenta (40) Resoluciones emitidas por Consultas Vinculantes, fueron difundidas mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica, suprimiéndose toda mención identificatoria del consultante.

Como aspecto positivo, se destaca que la Dirección Aduana de Buenos Aires el 10/11/2025 instruyó a sus áreas dependientes, en relación con las habilitaciones de balanzas fiscales, la implementación obligatoria del uso del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) para los actos que deban notificarse a los interesados (Disposiciones, Resoluciones, etc.). En tal sentido, se halla auspicioso que todas las aduanas de jurisdicción tanto del ámbito metropolitano como del interior del país, utilicen el SICNEA para notificar los actos administrativos a los interesados con el fin de garantizar la certeza y transparencia de las comunicaciones de dichos actos.

CONCLUSIÓN

Del relevamiento efectuado sobre los actos administrativos emitidos en el ámbito de este Organismo del 20/10/2022 al 31/12/2024, se verificó la debida suscripción por autoridad competente, su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), notificaciones al interesado, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) o cualquier otro medio, su difusión interna ya sea mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica de la intranet del Organismo, correo electrónico, Comunicación Interna AFIP u otros medios, en los casos que haya correspondido.

INFORME ANALÍTICO**I DESTINATARIOS**

- Subdirección General de Institucional.

II OBJETO

Cumplimiento del artículo N.º2 de la Disposición AFIP N.º199/2022.

III ALCANCE

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de actos y documentos administrativos dictados en el ámbito de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos y de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero por el período comprendido entre el 20 de octubre 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º 152/2002) en el marco de la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas —ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

El período de ejecución de los procedimientos de auditoría se llevó a cabo entre 18 de julio de 2025 y el 18 de noviembre de 2025.

Se destaca que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Las tareas realizadas incluyeron:

- El 04/08/2025 se efectuó la comunicación de inicio de auditoría a la Subdirección General de Institucional.
- El 04/08/2025 se solicitó a la Dirección de Gestión Documental (SDG INS), extraer del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE), el detalle analítico de todos los actos administrativos emitidos en el ámbito de este Organismo del 20/10/2022 al 31/12/2024.
- Se relevaron las Resoluciones Generales, Resoluciones Generales Conjuntas, Resoluciones, Circulares, Disposiciones y Disposiciones Conjuntas, a fin de verificar su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos que haya correspondido.
- Se constató que las Resoluciones y Resoluciones Conjuntas hayan sido notificadas al interesado, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) o cualquier otro medio. Para cada acto que indicaba un número de expediente de tramitación del mismo, se consultó dicho expediente en el sistema GDE, a fin de constatar la existencia de la notificación al interesado.

- Se verificó la difusión interna de las Instrucciones Generales e Instrucciones Generales Conjuntas, ya sea mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica de la intranet del Organismo, correo electrónico Comunicación Interna AFIP u otros medios.
- Con relación a los puntos detallados precedentemente, se verificó la pertinencia entre el tipo de acto y el nivel de estructura de la autoridad que lo suscribió.
- Se requirió a la Dirección de Gestión Documental, el detalle de las respuestas emitidas por este Organismo a las consultas vinculantes durante el período auditado. Al respecto, se verificó su difusión mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica, suprimiéndose toda mención identificatoria del consultante.

Con relación a las Resoluciones Generales, Instrucciones Generales, Instrucciones Generales Conjuntas, Resoluciones Generales Conjuntas, Disposición Conjunta, Resoluciones Firma Conjunta Interoperable y Circulares ARCA, considerando la cantidad de casos a analizar, no se han extraído muestras para llevar a cabo la presente auditoría. En consecuencia, la misma abarca la totalidad del universo auditable: quinientos diecinueve actos (519).

Respecto de las Resoluciones y las Disposiciones, las muestras para los procedimientos fueron seleccionadas mediante la utilización de "Muestreo Aleatorio Irrestringido" y "Muestreo por Atributos", establecidos en el Manual de Auditoría Interna, teniendo en cuenta las características de la población a auditar y el objetivo del auditor al analizar la población.

De un total de ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres (157.883) Resoluciones se seleccionó una muestra sujeta a auditoría de mil seiscientos ochenta y siete (1.687) actos, representando el 1,07% de los mismos (Muestreo Aleatorio Irrestringido).

De un total de cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos (47.292) Disposiciones se seleccionó una muestra sujeta a auditoría de quinientos noventa (590) actos, representando el 1,25% de los mismos (Muestreo por Atributos).

IV ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 18 de noviembre de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Se deja constancia que, la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Reserva Documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y

demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

V MARCO DE REFERENCIA

La Disposición N.º446/2009 (AFIP) del 10/09/2009, estableció la forma y el contenido de los actos y reglamentos emitidos en el ámbito de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos, indicando la denominación, las características y el contenido de los mismos. A su vez, mediante el dictado del Decreto N.º561 del 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, que actúa como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos.

Posteriormente, se dictó la Disposición N.º199/2022 (AFIP) del 17/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el 19/10/2022, la cual aprobó el Anexo titulado "Actos y Documentos Administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos", cuyo artículo N.º2 dispuso "Establecer que la Subdirección General de Auditoría Interna incluirá en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento de la presente norma".

A continuación, se expone cuadro del Anexo antes citado (IF-2022-01884172-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI):

Detalle del Anexo de la Disposición N.º199/2022 (AFIP)		
A.- ACTOS ADMINISTRATIVOS		Corresponden ser publicadas en el Boletín Oficial
1. RESOLUCIONES GENERALES	Son los actos administrativos de alcance general dictados por la máxima autoridad de este Organismo en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios, generadores de derechos y obligaciones, destinados a un universo indeterminado de sujetos.	Si
2. RESOLUCIONES GENERALES CONJUNTAS	Son los actos administrativos de alcance general suscriptos por la Administración Federal con una o más dependencias u organismos del Estado nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Si
3. RESOLUCIONES	a) Son los actos administrativos de alcance particular dictados por el/la Administrador/a Federal, los/las Directores/as Generales de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social y los/las Subdirectores/as Generales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios y en el Decreto N.º1.231/2001, cuyos destinatarios/as son los/las usuarios/as del servicio aduanero, contribuyentes, responsables y ciudadanos/as.	No, excepto que el acto así lo previera, y deberán notificarse a los sujetos alcanzados por las mismas.

Detalle del Anexo de la Disposición N.º199/2022 (AFIP)		
	b) Son los actos administrativos de alcance particular dictados por los/las Administradores/as de Aduanas, los jueces o las juezas administrativos/as y demás órganos competentes de las precitadas Direcciones Generales en el ámbito de su jurisdicción, con fundamento en el artículo 9º y 10 del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios.	No, deben ser notificados al interesado.
4. RESOLUCIONES CONJUNTAS	Son los actos administrativos de alcance particular suscriptos por la Administración Federal con una o más dependencias u organismos del Estado nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	No, deben ser notificados al interesado.
5. CIRCULARES	Son los actos administrativos de alcance general emitidos exclusivamente por la máxima autoridad de esta Administración Federal en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 8º del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios, en virtud de los cuales se aclaran o precisan aspectos vinculados a la interpretación o aplicación de determinadas leyes, decretos o resoluciones generales. Asimismo, en las condiciones establecidas en el párrafo noveno del artículo 4º del decreto aludido, los/las Directores/as Generales y los/las Subdirectores/as Generales que mediante el ejercicio de las facultades delegadas están habilitados para dictar resoluciones generales, podrán emitir circulares para interpretar o aclarar aspectos regulados en aquellas.	Si
6. DISPOSICIONES	Son los actos administrativos dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los distintos órganos jerárquicos sobre cuestiones o asuntos de sus respectivas competencias.	Pueden o no prever su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme el alcance de las mismas.
7. DISPOSICIONES CONJUNTAS	Son las disposiciones dictadas por dos o más autoridades del Organismo sobre cuestiones o asuntos de sus respectivas competencias.	Pueden o no prever su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme el alcance de las mismas.
B.- OTROS ACTOS Y DOCUMENTOS: Son los actos y demás documentos que no se publican en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin perjuicio de su difusión interna por otros medios tales como la Biblioteca Electrónica, AFIP Comunica, etc.		Corresponden ser publicadas en el Boletín Oficial
1. INSTRUCCIONES GENERALES	Son normas de procedimiento o trámite interno, de cumplimiento obligatorio, para una o más dependencias, aplicables en el desarrollo de sus tareas o funciones. Se emiten en uso de las facultades conferidas al/a la Administrador/a Federal por el artículo 6º del Decreto N.º618/1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los/las Directores/as Generales, por los/las Subdirectores/as Generales y por los/las Directores/as a cargo de las direcciones que dependan de manera directa de la Administración Federal en mérito a lo establecido en el artículo 4º del citado decreto, o en aquellos supuestos donde ha sido expresamente delegada dicha facultad.	No
2. INSTRUCCIONES GENERALES CONJUNTAS	Son normas de procedimiento o trámite interno, de cumplimiento obligatorio, para una o más dependencias, aplicables en el desarrollo de sus tareas o funciones, suscriptas por dos o más autoridades del Organismo.	No
3. DICTAMEN	El dictamen es un documento de carácter no vinculante que emite un órgano de consulta, el que contiene su opinión basada en las normas y criterios técnico-jurídicos de aplicación y, en su caso, en la jurisprudencia o antecedentes que pudieran existir, y que tiende a orientar a la autoridad que	No

Detalle del Anexo de la Disposición N.º199/2022 (AFIP)		
	debe resolver el caso.	
4. INFORME	Documento que versa sobre un asunto determinado, para dar a conocer una situación y que contribuye a la toma de decisiones en cuestiones de trámite o peticiones.	No
5. PROVIDENCIA	Documentos de remisión y/o elevación asentada en un expediente firmado por el funcionario interviniente.	No
6. COMUNICADO	Documento que se utiliza para difundir asuntos de distinta naturaleza al personal o a las áreas involucradas en la materia de que se trate.	No
7. NOTA	Documento que se utiliza para comunicar asuntos de distinta naturaleza, tanto internos como externos.	No
C.- CONSULTAS VINCULANTES		Corresponden ser publicadas en el Boletín Oficial
Son las respuestas en materia técnica-jurídica a consultas formuladas por los o las contribuyentes o responsables, en los términos del artículo incorporado a continuación del artículo 4º de la Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y que por sus particularidades se denominan consultas vinculantes. En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Resolución General N.º 4.497, estas consultas vinculantes de alcance individual serán resueltas por los/las Subdirectores/as Generales de las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Técnico Legal Impositiva y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, en el marco de las competencias que le han sido asignadas, sin perjuicio de la facultad de avocación de la máxima autoridad del Organismo y de los/las Directores/as Generales de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social. Conforme a la normativa citada las respuestas emanadas de esta Administración Federal tendrán carácter público y, en su caso, las resoluciones dictadas como consecuencia de los recursos interpuestos ante el Ministerio de Economía, una vez firmes, serán difundidas en la Biblioteca Electrónica. En tales casos se suprimirá toda mención identificatoria del consultante.		

El mencionado Anexo además indicó que, los actos administrativos deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos por el artículo 7º de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º19.549 y sus modificaciones.

A continuación, se transcribe el mismo: “*Título III - Requisitos esenciales del acto administrativo.*”

ARTÍCULO 7. *Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:*

- a) Debe ser dictado por autoridad competente y cuya voluntad no esté viciada por error, dolo o violencia;*
- b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;*
- c) El objeto debe ser cierto, física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;*
- d) Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas especiales, se incluyen en estos últimos (i) el respeto a la tutela administrativa efectiva de quienes pueden verse afectados por el acto de alcance particular en sus derechos o intereses jurídicamente tutelados; y (ii) el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses jurídicamente tutelados;*
- e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;*
- f) Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su*

causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser razonables y proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad.

(Artículo sustituido por art. 27 de la Ley N.º27.742 B.O. 8/7/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.).”.

VI RELEVAMIENTOS, VERIFICACIONES Y/O CONSTATAACIONES

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N.º199/2022 (AFIP) del 17/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el 19/10/2022, la cual aprobó el Anexo titulado “Actos y Documentos Administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos”, en cuyo artículo N.º2 dispuso que la Unidad de Auditoría Interna “...incluirlá en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento de la presente norma”, del relevamiento efectuado sobre los actos administrativos emitidos en el ámbito de este Organismo del 20/10/2022 al 31/12/2024, se verificó la debida suscripción por autoridad competente, su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), notificaciones al interesado, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) o cualquier otro medio, su difusión interna ya sea mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica de la intranet del Organismo, correo electrónico, Comunicación Interna AFIP u otros medios, en los casos que haya correspondido, de acuerdo con el siguiente detalle:

De un total de 205.694 actos administrativos, emitidos durante el período auditado, se relevaron:

- Quinientos diecinueve (519): Resolución General, Resolución General Conjunta, Resolución (Resolución Conjunta Firma Ológrafa), Resolución Firma Conjunta, Resolución firma conjunta interoperable, Circular ARCA, Disposición Conjunta, Instrucción General, Instrucción General Conjunta: analizándose la totalidad de los mismos.

Sistema “Gestión Documental Electrónica” – GDE				Control efectuado		
Acronimo	Tipo documento	Cantidad de Actos GDE	Cantidad de Actos GDE bajo análisis	Debida suscripción por autoridad competente	Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina	Publicación en la Biblioteca Electrónica/ Notificación al interesado (SICNEA/otros), y otros medios de difusión
RESOG	Resolución General	336	336	100%	100%	100%
IG	Instrucción General	124	124	100%	---	96,69%
IGC	Instrucción General Conjunta	19	19	100%	---	89,47%
RESGC	Resolución General Conjunta	17	17	100%	100%	100%
DISFC	Disposición Conjunta	11	11	100%	100%	57,14%
RFCIN	Resolución firma conjunta interoperable	6	6	100%	100%	100%
CIRAF	Circular ARCA	3	3	100%	100%	100%
RECFO	Resolución (Resolución Conjunta Firma Ológrafa)	2	2	100%	---	100%
RESFC	Resolución Firma Conjunta	1	1	100%	---	100%
Total		519	519			

- Doscientos cinco mil ciento setenta y cinco (205.175): Resolución y Disposición: se obtuvieron muestras seleccionadas mediante la utilización de “Muestreo Aleatorio Irrestricto” y “Muestreo por Atributos, verificándose 2.277 actos, representando el 1,11% de los mismos.

Sistema “Gestión Documental Electrónica” – GDE				Control efectuado		
Acronimo	Tipo documento	Cantidad de Actos GDE	Cantidad de Actos GDE bajo análisis	Debida suscripción por autoridad competente	Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina	Publicación en la Biblioteca Electrónica/ Notificación al interesado (SICNEA/otros), y otros medios de difusión
RESOL	Resolución	157.883	1.687	100%	100%	83,74%
DI	Disposición	47.292	590	100%	100%	99,09%
Total		205.175	2.277			

Mayor detalle se exhibe en el Anexo B.

Cabe mencionar, respecto a las Resoluciones emitidas por Consultas Vinculantes del período auditado, que las mismas fueron difundidas mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica (40 de un total de 45 resoluciones), suprimiéndose toda mención identificatoria del consultante. Las cinco (5) Resoluciones restantes no se publicaron en dicha Biblioteca en razón de que se encontraban apeladas ante el Ministerio de Economía, a la espera del criterio definitivo de esa cartera ministerial.

Como aspecto positivo, se destaca que la Dirección Aduana de Buenos Aires mediante Correo Oficial N.º50/2025 del 10/11/2025 instruyó a sus áreas dependientes, en relación con las habilitaciones de balanzas fiscales, la implementación obligatoria del uso del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) para los actos que deban notificarse a los interesados (Disposiciones, Resoluciones, etc.). En tal sentido, se halla auspicioso que todas las aduanas de jurisdicción tanto del ámbito metropolitano como del interior del país, utilicen el SICNEA para notificar los actos administrativos a los interesados con el fin de garantizar la certeza y transparencia de las comunicaciones de dichos actos.

VII CONCLUSIÓN GENERAL

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N.º199/2022 (AFIP) del 17/10/2022, publicada en el Boletín Oficial el 19/10/2022, la cual aprobó el Anexo titulado "Actos y Documentos Administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos", en cuyo artículo N.º2 dispuso que la Unidad de Auditoría Interna *"...incluirá en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento de la presente norma"*, del relevamiento efectuado sobre los actos administrativos emitidos en el ámbito de este Organismo del 20/10/2022 al 31/12/2024, se verificó la debida suscripción por autoridad competente, su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), notificaciones al interesado, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) o cualquier otro medio, su difusión interna ya sea mediante la publicación en la Biblioteca Electrónica de la intranet del Organismo, correo electrónico, Comunicación Interna AFIP u otros medios, en los casos que haya correspondido.

ANEXO A

NORMATIVA APLICABLE

Normativa general	Norma	Vigencia
	RESOL-2023-309-APN-SIGEN - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) - Resolución SIGEN N.º 173/2018.	05/10/2023
	RESOL-2023-206-APN-SIGEN - Resolución SIGEN N.º 300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º173/2018 (SGN) - Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	03/10/2023
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Disposición N.º07/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	03/06/2019
Normativa específica	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disposiciones Generales, Apartado N.º7.	09/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º19.549 (PEN) - Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	DECTO-2024-953-APN-PTE - Disuélvese la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y créase la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).	25/10/2024
	Decreto N.º561/2016 (PEN) - Sistema de Gestión Documental Electrónica - Apruébase implementación.	07/04/2016
	Decreto DNU N.º618/1997 (PEN) - Organización y Competencia. Autoridades Administrativas. Requisitos, Incompatibilidades e Inhabilitaciones de las Autoridades. Facultades de Organización Interna. Facultades de Reglamentación. Facultades de Interpretación. Funciones y Facultades de Dirección y de Juez Administrativo. Organización del Servicio Aduanero. Recursos y Presupuesto. Normas Transitorias. Vigencia.	14/07/1997
	Decreto N.º1231/2001 (PEN) - Incorpórase a la estructura organizativa de la mencionada entidad autárquica, dependiente del Ministerio de Economía, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.	05/10/2001
	Resolución General N.º4497/2019 (AFIP) - Régimen Optativo de Consulta Vinculante en Materia Técnico-Jurídica.	30/05/2019
Normativa específica	Disposición N.º199/2022 (AFIP) - Actos y documentos administrativos dictados en el ámbito de la AFIP.	19/10/2022

ANEXO B

DETALLE TECNICO DE LOS RELEVAMIENTOS, VERIFICACIONES Y/O CONSTATAIONES

A continuación, se exhibe el detalle de actos auditados:

Tipo documento	Cantidad de Actos GDE	Cantidad de Actos GDE bajo análisis	Cantidad de Actos a publicar en el BORA (A)	Cantidad de Actos Publicados en el BORA (B)	% (B/A)	Cantidad de Actos a Publicar/ Notificar (*) (C)	Cantidad de Actos Publicados/ Notificados (D)	% (D/C)
Resolución General	336	336	328	328	100%	328	328	100,00%
Instrucción General	124	124				117	121	96,69%
Instrucción General Conjunta	19	19				17	19	89,47%
Resolución General Conjunta	17	17	17	17	100%	17	17	100,00%
Disposición Conjunta	11	11	1	1	100%	4	7	57,14%
Resolución firma conjunta interoperable	6	6	1	1	100%	6	6	100,00%
Circular ARCA	3	3	3	3	100%	3	3	100,00%
Resolución (Resolución Conjunta Firma Ológrafa)	2	2				2	2	100,00%
Resolución Firma Conjunta	1	1				1	1	100,00%
Resolución	157.883	1.687	5	5	100%	103	123	83,74%
Disposición	47.292	590	191	191	100%	328	331	99,09%
Total	205.694	2.796	546	546		926	958	

(*) Actos a publicar en Biblioteca electrónica/ Notificar al interesado (SICNEA/otros), y otros medios de difusión.

ANEXO C

EQUIPO DE AUDITORIA

Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Titular de la Unidad de Auditoría Interna	C.P. DEMARCHI, Javier Darío
Jefa del Departamento Planificación Control de Legalidad	Mg. PERUGINI, Mariela Andrea
Jefa de División Auditoría de Cumplimiento Legal	Abog. TROPEANO, Marcela Sandra
Supervisora	C.P. STEINBAUM, María Gabriela
Auditores	C.P. FERRARI MEZHER, Carla Adriana C.P. SOLER, Anabella Paula C.P. DI CASAGRANDE, Cesar Ag. VILLA, José Luis

ANEXO D

COMUNICACIONES CON EL ÁREA AUDITADA

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Institucional			
04/08/2025	NO-2025-02904427-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Comunicación de inicio de auditoría.	---
Dirección de Gestión Documental			
04/08/2025	PV-2025-02904972-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
15/10/2025	PV-2025-03798441-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva			
14/08/2025	PV-2025-03035845-ARCA-DEPCLE#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
División Centro de Documentación Institucional y Biblioteca (SDG ASJ)			
08/10/2025	PV-2025-03725046-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
Dirección General de Aduanas			
15/10/2025	PV-2025-03798436-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
15/10/2025	PV-2025-03798430-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
30/10/2025	PV-2025-03971876-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
30/10/2025	PV-2025-03971872-ARCA-DVADCL#DIAUIN	Solicitud de información.	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Gestión Documental		
06/08/2025	IF-2025-02925952-ARCA-DIGEDO#SDGINS	Respuesta a la PV-2025-02904972-ARCA-DEPCLE#DIAUIN.
30/10/2025	PV-2025-03966675-ARCA-DIGEDO#SDGINS	Respuesta a la PV-2025-03798441-ARCA-DVADCL#DIAUIN.
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
25/08/2025	IF-2025-03142637-ARCA-DVBDAC#SDGTU	Respuesta a la PV-2025-03035845-ARCA-DEPCLE#DIAUIN.
División Centro de Documentación Institucional y Biblioteca (SDG ASJ)		
30/10/2025	IF-2025-03968041-ARCA-DVCDIB#SDGASJ	Respuesta a la PV-2025-03725046-ARCA-DVADCL#DIAUIN.
Dirección General de Aduanas		

Área Fecha	Comunicación	Asunto
23/10/2025	PV-2025-03891723-ARCA-DVDAAD#DGADUA	Respuesta a la PV-2025-03798436-ARCA-DVADCL#DIAUIN.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
28/10/2025	NO-2025-03936210-ARCA-DECYSM#SDGOAM	Respuesta a la PV-2025-03798430-ARCA-DVADCL#DIAUIN.
12/11/2025	PV-2025-04109240-ARCA-DECYSM#SDGOAM	Respuesta a la PV-2025-03971876-ARCA-DVADCL#DIAUIN.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
07/11/2025	PV-2025-04064626-ARCA-SDGOAI	Respuesta a la PV-2025-03971872-ARCA-DVADCL#DIAUIN.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PCP 17/2025 - IRAI EF v SDG INS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.